

MEMORIA DE 2023

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

INDICE	página
1.- Funciones, composición y funcionamiento	3-4
2.- Evolución de las reclamaciones económico-administrativas	5-7
3.- Estadísticas de las resoluciones adoptadas en 2023	7
4.- Medidas adoptadas para la mejora de funcionamiento del Tribunal	8
5.-Sugerencias a los órganos de gestión	8-10
6.- Conclusiones	10

**TRIBUNAL
ECONÓMICO ADMINISTRATIVO**

1.- FUNCIONES, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

1.1.- Funciones.

El Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla es el órgano especializado de naturaleza administrativa encargado del conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.

Asimismo, el Tribunal informa anualmente los Proyectos de Ordenanzas Fiscales municipales, haciendo constar que en el pasado ejercicio se elaboraron dictámenes respecto a las siguientes modificaciones de Ordenanzas, que fueron remitidas por parte de la Agencia Tributaria de Sevilla:

- 1.- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- 2.- Ordenanzas reguladoras del IBI, IVTM, IAE, ICIO, IVTNU, y Anexos de Callejeros con clasificación viaria de nueva formación o denominación a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 3.- Ordenanza reguladora de los Precios Públicos de inspección sanitaria y del Real Alcázar.
- 4.- Ordenanza reguladora de las tasas de Cementerio, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal.
- 5.- Ordenanza de la Tasa por la prestación de servicios de retirada e inmovilizado de vehículos mal estacionados o abandonados en la vía pública.
- 6.- Tasa por la prestación del servicio de Mercados.
- 7.- Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios.
- 8.- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, parada de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano.
- 9.- Tasa por ocupación de puestos y demás espacios de dominio público en los mercados de abasto municipales y utilización de cámaras frigoríficas.
- 10.- Creación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Telefonía Móvil y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Bodas Civiles.
- 11.- Derogación de la Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica, Defensa del Medio Ambiente y Fomento del Empleo.

2.- Composición.

La composición del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla en el año 2023, fue la siguiente:

Presidente: D. Juan Antonio Rodríguez Rodríguez.

Vocal: D. Ricardo Villena Machuca.

Vocal: D. Víctor Manuel Ortega Sáez.

Vocal: D. Salvador Domínguez García.

Vocal: D^a. María Jesús Labrador Díaz.

TRIBUNAL

ECONÓMICO ADMINISTRATIVO

Vocal: D^ª. Ana Isabel Moreno Muela.

Vocal: D^ª. Engracia Rivera Arias.

Vocal: D^ª. M^ª Encarnación Sánchez Ortiz.

Vocal y Secretario: D. Carlos Jesús Vidal García.

Desde la mitad de año este Tribunal ha estado compuesto por cinco miembros, debido a la renuncia de cuatro vocales, por diversos motivos, respetándose en todo caso el número establecido en el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo.

La Secretaría de este Tribunal está compuesta durante 2023 por el personal funcionario que a continuación se detalla:

Jefe de Sección Adjunto de Servicio: D^ª Ana Sánchez Garcés.

Técnico del Tribunal Económico Administrativo: D. Dolores Osuna Soto

Jefe de Negociado T.A.G.: D^ª Mercedes Concepción Borrero.

Auxiliar administrativo: D^ª Carmen Calero Beltrán

Auxiliar administrativo: D^ª Ana Álvarez Peralta

Durante los meses de noviembre y diciembre este Tribunal estuvo ocupado un solo puesto de auxiliar administrativo por D^ª Yamila Pinat Fernández.

3.- Funcionamiento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 6.8 del Reglamento Orgánico del Tribunal, publicado en el B.O.P. de 25 de septiembre de 2006), el Tribunal actúa en Pleno, que se reúne de forma ordinaria una vez por mes, para las reclamaciones tramitadas por el procedimiento general, o bien de forma unipersonal, para las tramitadas por el procedimiento abreviado.

Asimismo, el artículo 8.2 del citado Reglamento Orgánico establece que “El Presidente del Tribunal, dentro del primer trimestre de cada año, comparecerá ante la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda al objeto de presentar y exponer la Memoria anual de las actividades del Tribunal, de la que se dará cuenta al Pleno Municipal.

4.- Presupuesto.

El presupuesto durante el ejercicio 2023 de este Tribunal ha sido de 16.348,60 euros, Partida orgánica de 20205 y Programa 93202.

5.- Suscripciones y base de datos.

Tenemos una suscripción a la base de datos Normacef fiscal y Tributos Locales. Asimismo hacemos uso de las diversas bases de datos que el Ayuntamiento tiene contratadas, Westlaw y el Consultor de los Ayuntamientos.

Este Tribunal tiene acceso igualmente a la base de datos del padrón Municipal y a la base de datos de la Agencia Tributaria de Sevilla, Alba y Alba2, para la resolución de las reclamaciones.

**TRIBUNAL
 ECONÓMICO ADMINISTRATIVO**

2.- EVOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

2.1.- Reclamaciones presentadas.

En el año 2023 tuvieron entrada en el Tribunal 1.495 expedientes, que suman un total de 1.548 reclamaciones, dado que algunos expedientes incluyen varias reclamaciones. Se va a tener en cuenta el número de 1.495 para desarrollar los datos incluidos en esta memoria.

Aunque la evolución del número de reclamaciones es una cuestión que ha sido analizada en memorias anteriores, con los datos a continuación expuestos se determina la línea que está siguiendo el número de reclamaciones presentadas en este Tribunal.

En 2022 las reclamaciones presentadas ascendieron a 1.840, habiéndose producido un decremento del 18,75% en el año 2023 respecto al año anterior, alcanzándose la cifra total de 1.495 reclamaciones presentadas ante este Tribunal.

2.2.- Reclamaciones resueltas.

Durante el año 2023 han sido resueltas por el Tribunal un total de 1.245 reclamaciones.

2.3.- Reclamaciones resueltas por concepto.

RECLAMACIONES POR CONCEPTO 2023:	
SANCIONES TRAFICO EN APREMIO	813
IAE	12
IBI	65
ICIO	2
IIVTNU	220
IVTM	14
MULTA COERCITIVA	5
MULTA ORDENANZA	5
SANCION BOTELLON	6
TASA MERCADOS	13
SANCION LIPASAM	8
TASA DE BASURAS	31
TASA ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS	2
TASA INCENDIOS	1
EJECUCION SUBSIDIARIA	1
SANCION TRIBUTARIA	3
TASA RETIRADA DE GRUA	2
INGRESO DERECHO PUBLICO	1
VARIOS IMPUESTOS	39
COSTAS PROCESALES	1
CANON CONCESION ADMINISTRATIVA	1
TOTAL:	1.245

2.4.- Tasa de resolución.

La **Tasa de Resolución**, consiste en la relación que existe en términos porcentuales entre las reclamaciones resueltas durante un año y las presentadas durante ese mismo año.

El número de reclamaciones presentadas durante 2023 fue de 1.495, mientras que el número de reclamaciones resueltas fue de 1.245, lo que supone un porcentaje de resolución de reclamaciones resueltas respecto a las presentadas del 83%, siendo ésta la Tasa de Resolución del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla para 2023.

2.5.- Reclamaciones pendientes de resolver.

A 31 de diciembre de 2023 el número de reclamaciones pendientes de resolución se cifra en 1.895, que es la diferencia entre las pendientes a 1 de enero de 2023, es decir 1.645 más las entradas de este año que supusieron la cantidad de 1.495, y menos las resueltas a lo largo del año, que como ya se ha indicado alcanzó la cifra de 1.245.

En el siguiente cuadro se puede ver la evolución que han seguido en los dos últimos años la Tasa de Resolución.

	Reclamaciones presentadas	Reclamaciones resueltas	Reclamaciones Pendientes a 31 de diciembre	Tasa de Resolución
Año 2022	1.840	1.896	1.645	103%
Año 2023	1.495	1.245	1.895	83%

2.6.- Tasa de pendencia.

Pendientes a final de año / Resueltas año.

La tasa de pendencia mide los años necesarios para resolver los expedientes pendientes al final de año, manteniendo los medios y el rendimiento del último año.

En el año 2022 la tasa de pendencia equivalía a un 0,86, mientras que en el año 2023 la tasa ha sido de 1,52.

2.7.- Tasa de eficacia.

La tasa de eficacia mide el porcentaje de las reclamaciones resueltas respecto de la suma de las pendientes a primero de año y las ingresadas en el mismo.

**TRIBUNAL
ECONÓMICO ADMINISTRATIVO**

La tasa de eficacia alcanzó en el año 2023 el 39,64%

Año	Resueltas	Suma Pendientes + Ingresadas	Tasa Eficacia
2023	1.245	3.140	39,64%

2.8.- Velocidad de resolución.

Denominamos **Velocidad de Resolución**, al parámetro que mide el periodo de tiempo que se necesitaría para resolver el total de reclamaciones presentadas en el año.

Con los índices en los que recientemente se ha venido moviendo el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla la Velocidad de Resolución de este Tribunal quedó fijada, en 2022 ha sido de 11,64 meses (0,97), en 2023 ha sido de 14,4 meses (1,2)

Por otro lado, Sevilla tiene la particularidad de ser un municipio con una alta Tasa de reclamaciones por cada 1.000 habitantes; y así este Tribunal soportó en el año 2022 una tasa de 2,70 llegando en el año 2023 a 2,17.

	2021	2022	2023
habitantes	694.234	681.998	684.164
reas presentadas	1.183	1.840	1.495
x 1000	1,72	2,70	2,18

2.9.- Resoluciones de reclamaciones por Vocal.

El Tribunal Económico Administrativo de Sevilla cuenta en su composición, como ya hemos indicado con cinco miembros con capacidad de resolución que han resuelto cada uno de ellos de media 249 reclamaciones económico-administrativas durante 2023, teniendo en cuenta esta cifra con las variaciones en el número de vocales habidas durante el año.

Con este número de reclamaciones resueltas, este Tribunal sigue trabajando para ponerse al día en las reclamaciones pendientes.

3.- ESTADÍSTICAS DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN 2023.

De las 1.245 resoluciones de este Tribunal durante 2023, se han gestionado 4.042 recibos/liquidaciones.

El importe total de las reclamaciones económico-administrativas presentadas asciende aproximadamente a 7.330.639,23 euros, siendo el importe también aproximado de las resoluciones estimadas por el Tribunal de 1.696.425,39 euros y de las resoluciones desestimadas de 4.797.325,17 euros.

Este año 2023, 813 hacían referencia a reclamaciones contra la vía ejecutiva de apremio para el cobro de multas de tráfico (65%), y 432 reclamaciones tuvieron como

**TRIBUNAL
ECONÓMICO ADMINISTRATIVO**

objeto cuestiones relativas a tributos y otros ingresos de derecho público (35%).

De las 1.245 resoluciones, 908 lo fueron en sentido desestimatorio de las pretensiones de la parte interesada (el 72,93%), 199 fueron resoluciones estimatorias (el 26,21%), 80 finalizaron con la inadmisión de la reclamación (el 15,98%) y 138 fueron archivadas o inadmitidas por diferentes causas de la reclamación (el 10,97%).

4.- MEDIDAS PARA LA MEJORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL.

4.-1 Medidas en desarrollo.

a) Haciendo uso de las recomendaciones que la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas establece en su preámbulo, la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones, porque una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que refuerza las garantías de los interesados. Este Tribunal que ya comenzó a dejar de utilizar el papel, teniendo ya los documentos de cada expediente digitalizados dentro de la aplicación de Bitácora, si bien no se ha llegado a constituir como expedientes electrónicos, la tramitación y resolución se desarrolla sin papel.

b) Continuamos con la Agencia Tributaria de Sevilla utilizando medios informáticos en la remisión de los expedientes de las reclamaciones económico-administrativas, dado que éstos ya no son remitidos en papel, compartiendo carpetas en la red para su remisión, y asimismo utilizando las bases de datos de gestión tributaria para resolver las reclamaciones.

5.- SUGERENCIAS A LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN.

5.1.- En relación con la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas:

-Volvemos a reiterar que en numerosas resoluciones de la Agencia Tributaria de recursos de reposición contra actos del procedimiento de apremio, no se determina el acto contra el que se reclama, si es providencia de apremio o diligencia de embargo, lo que conlleva a que sea una tarea difícil determinar el acto impugnado inicialmente cuando se interponen las reclamaciones económico administrativas.

-También expuesto en otras ocasiones, podrían mejorarse los plazos de resolución, si en los expedientes remitidos por la Agencia Tributaria que se encuentran en su fase recaudatoria ejecutiva, incluyeran el acto notificado del que deriva el inicio del procedimiento de apremio. Esto es así, dado que muchos de los procedimientos tratan de actos administrativos de la Gerencia Municipal de Urbanismo o de otros Servicios municipales, que obliga a este Tribunal a solicitar el expediente en voluntaria al órgano de gestión.

-Sería una medida muy positiva, que en los expedientes complejos donde no se deduce la actuación de órgano gestor del contenido del expediente, la existencia de un informe donde se aclarase los motivos o actuaciones llevadas a cabo, tal y como

TRIBUNAL

ECONÓMICO ADMINISTRATIVO

posibilita el artículo 42 del Reglamento Orgánico del TEA. Esta posibilidad que establece la norma no se suele hacer, y sería de gran utilidad para poder resolver con más certeza y celeridad. Son muchos los casos en que resulta imprescindible para comprender las actuaciones llevadas a cabo por la Agencia Tributaria en el asunto que se reclama, dado que en muchas situaciones no se deduce fácilmente de los expedientes.

-El Tribunal Supremo en sentencia nº 586 de 28 de mayo de 2020 fijó el criterio de que la Administración, no puede dictar providencia de apremio sin resolver el recurso administrativo interpuesto por el interesado, de forma expresa, pues el silencio administrativo no es sino una mera ficción de acto a efectos de abrir frente a esa omisión las vías impugnatorias pertinentes en cada caso.

5.2.- En relación con la resolución de las reclamaciones económico-administrativas:

-- Son muchas las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra embargos de los que ha tenido conocimiento el interesado o interesada a través de la comunicación bancaria, ya que todo el procedimiento en ejecutiva se realiza, en un alto número de casos, sin conocimiento del recurrente, dado que las diligencias de embargo emitidas por la Agencia Tributaria no se notifican.

- Con el objetivo de mejorar el procedimiento, volvemos a sugerir a la Agencia Tributaria de Sevilla, que llegan a este Tribunal reclamaciones económico-administrativas, interpuestas contra resoluciones de recursos de reposición que se admitieron contra actos que no resuelven sobre el fondo o no producen indefensión, la mayoría son actos de trámite, tales como trámites de audiencia, o bien contra meros datos informativos de la deuda tributaria pendiente, que no tienen el carácter de actos administrativos. Al admitir estos escritos como si fueran recursos de reposición queda abierta la vía de la reclamación económico administrativa, que se podía evitar desde un principio.

Asimismo existen casos de recursos de reposición que se admiten y resuelven por la Agencia Tributaria una vez finalizado el procedimiento ejecutivo, abriéndoles de nuevo la vía de la reclamación económico-administrativa.

-Queda claro por la sentencia del Tribunal Supremo de 31 de enero de 2023, lo establecido en el artículo 72.4 y Disposición Transitoria 15ª del TRLHL, respecto al tipo de gravamen general o diferenciado, para los inmuebles con uso de almacén-estacionamiento, que ha sido posteriormente recogido en la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles para 2024.

-Por sentencia del Tribunal Supremo de 978/2023 de 12 de julio, se declara como doctrina jurisprudencial, que de conformidad con lo dispuesto en la STC 182/2021 de 26 de octubre, que las liquidaciones provisionales o definitivas por impuesto sobre incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana que no hubieran sido impugnadas a la fecha de dictarse dicha sentencia, 26 de octubre de 2021, no podrán ser impugnadas con fundamento en la declaración de inconstitucionalidad efectuadas en la misma, al igual que tampoco podrá solicitarse con ese fundamento la rectificación, ex art. 120.3 LGT, de autoliquidaciones respecto a las que aún no se hubiera formulado tal solicitud al tiempo de dictarse la STC 26 de octubre de 2021, alejando con ello el supuesto de los efectos de la publicación de la sentencia mencionada publicada en el BOE el 25 de noviembre de 2021.

6.- CONCLUSIONES.

1.- El número de reclamaciones que tuvieron entrada en el Tribunal durante 2023 fue de 1.495.

2.- El número de reclamaciones resueltas por el Tribunal durante 2023 fue de 1.245; continuando con una tasa de resolución alta, concretamente del 83%.

3.- Se concluye el ejercicio experimentando una disminución la cifra de reclamaciones pendientes de resolver, que se sitúa en la cifra de 1.895.

4.- La velocidad de resolución se sitúa en 14,4 meses.

6.- El número de reclamaciones resueltas por vocal se sitúa en la cifra media de 249.

7.- De las 1.245 resoluciones, 908 lo fueron en sentido desestimatorio de las pretensiones de la parte interesada (el 72,93%), 199 fueron resoluciones estimatorias (el 26,21%), 80 finalizaron con la inadmisión de la reclamación (el 15,98%) y 138 fueron archivadas o inadmitidas por diferentes causas de la reclamación (el 10,97%).

Para finalizar este órgano sigue trabajando en la línea que plantea la Exposición de Motivos de la Ley de Medidas de Modernización del Gobierno Local (Ley 57/2003, de 16 de diciembre), y los tres grandes objetivos que se pretenden con la creación de los Tribunales Económico-Administrativos Municipales en los municipios de gran población, son:

- “Mejorar la actuación jurídico-tributaria del Municipio, retroalimentando a los distintos órganos municipales interesados para la mejora de los procedimientos en materia de gestión, liquidación y recaudación e inspección”. Al logro de este objetivo responde la individualización en el apartado anterior de algunos criterios recogidos en resoluciones de este Tribunal cuya toma en consideración por los órganos gestores puede contribuir a una mejora en la prestación del servicio tributario.
- “Incrementar las garantías de efectividad de los derechos de los ciudadanos”. Al tener que dejar de acudir a la jurisdicción contencioso administrativa para resolver sus conflictos con la Administración tributaria, siendo este órgano gratuito un paso más para la tutela efectiva de los derechos de los ciudadanos frente a una posible actuación irregular de la Administración.
- “Disminuir la conflictividad en materia tributaria, con el intento de aliviar la carga de trabajo de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en las materias propias de los Tribunales Económico-Administrativos”.